



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Civil



ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO

Sistema de consulta ISIS
1886-1984

ABCDEFGHIJKLM
NOPQRSTUVWXYZ

E
ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO
Sistema de consulta ISIS
1886-1984

Sala de Casación Civil 2022

Hilda González Neira
Presidencia

Martha Patricia Guzmán Álvarez
Vicepresidencia

Álvaro Fernando García Restrepo
Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo
Luis Alonso Rico Puerta
Octavio Augusto Tejeiro Duque
Francisco José Ternera Barrios

Dirección General

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Compilación y edición

Rubiela Angélica Molano Murcia
Auxiliar Judicial II
Relatoría Sala de Casación Civil

*Dra. Nubia Cristina Salas Salas
Relatora Sala de Casación Civil
Líder del proceso misional de gestión del conocimiento jurisprudencial*



No: SC5780-5



CO-SA-CER551308

CONTENIDO

- **Índice temático**
- **Índice alfabético**

E
ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO
Sistema de consulta ISIS
1886-1984

E

EDAD

Nombramiento de curador ad litem. 12-11-1928 XXXVI 33

La afirmación que haga una persona de ser mayor de edad, nunca es plena prueba, porque ese extremo está regido por otra clase de reglas probatorias. 23-10-1939 XLVIII 730

La edad de una persona puede demostrarse por medio de prueba testimonial, de conformidad al art.400 C.C. 16-02-1940 XLIX 79

Como establecer la edad de una persona. Art.400 C.C. Art.665 C.J. 29-10-1940 L 398

Prueba de la edad de una persona. 04-10-1949 LXVI 679

Determinación de la edad de una persona. NEG.GEN. 25-07-1952 LXXII 811

Condiciones para que tenga el carácter de confesión la manifestación consignada en los hechos de la demanda. Estado civil y su prueba. La confesión no es medio para acreditar el estado civil. Acta de registro de nacimiento. La edad y su prueba. 26-10-1964 CIX 103

EDIFICIO

El municipio no comete culpa, ni es responsable de perjuicios al ordenar la demolición de edificios que, por su estado ruinoso, son de peligro para la salud pública. 06-02-1940 XLIX 1

Art.2350 C.C. Responsabilidad del propietario de un edificio que ocasione ruina 1948-02-24 LXIII 727

Responsabilidad del Dueño de edificio ruinoso por daños a terceros. También los que originen los elementos confinados a espacios fijos como ocurre con los ascensores. 01-10-1963 CIII 172

Responsabilidad civil extracontractual del constructor por perjuicios causados a los vecinos. 13-03-1970 CXXXIII 128

EJIDO

Ejidos municipales. Por tratarse de bienes municipales de uso público o común, son imprescriptibles. Pero pueden ser vendidos en determinadas circunstancias por los municipios y cuando tal ocurre pierden la condición de ejidos y pueden adquirirse por usucapión. Bienes del estado. Se distinguen: los bienes de la unión, los bienes de uso público y los bienes fiscales. Los dos primeros son inajenables e imprescriptibles de acuerdo con el código de procedimiento civil de 1970. 28-07-1987 CLXXXVIII 2p 83

EJECUTIVO

Proceso ejecutivo. Nulidad del juicio ejecutivo. 22-03-1944 LVII 119

Nulidades en juicio ejecutivo. Cuales pueden o deben alegarse en juicio distinto. Arts.455, 456, 457, 448 C.J. 30-04-1954 LXXVII 447

El secuestre de un bien denunciado no entra a poseer en nombra del ejecutado. 11-05-1956 LXXXII 486

EMBARGO

La venta de un bien embargado adolece de nulidad absoluta, porque en ella hay objeto ilícito. 26-07-1889 III 316

Articulaciones de desembargo. Art.204 de la ley 105 de 1890. AUTO 10-10-1891 VI 385

Declaración de nulidad. AUTO 08-04-1892 VII 192

La venta de un bien embargado está viciada de nulidad absoluta por objeto ilícito. 30-06-1893 VIII 340

Cuando se embarga un edificio construido en suelo ajeno, por denunciarlo como suyo el edificador, en ejecución seguida contra este, puede hacer tercería

excluyente, respecto del edificio, el propietario del terreno; tanto porque el edificio accede al suelo, como porque es de mejor condición el derecho del propietario del suelo que el del edificador. arts.713 y 739 C.C. 11-10-1912 XXII 259

Desde que fecha se efectúa el desembargo. 25-08-1914 XXIV 194

Cuando desaparece la obligación principal para cuyo cumplimiento se decretó el embargo de una finca, esta queda también extinguida de derecho. Art.1521 C.C. y 43 de la ley 57 de 1887. 25-08-1914 XXIV 194

Si el ejecutado o demandado vende la finca que le ha sido embargada, y el comprador la vende a un tercero, este no adquiere el dominio de la finca; no puede, por tanto, ejercitar tercería excluyente en la ejecución promovida contra el propietario de ella. 16-06-1916 XXV 375

Presunción a favor del reclamante. arts.1021 y 1023 C.J. 24-08-1916 XXV 450
Venta de bienes embargados. Arts.1521 ord.3 C.C. y 4 de la ley 57 de 1887. 09-11-1917 XXVI 222

El título inscrito que la ley requiere para obtener el desembargo de un inmueble embargado en una ejecución, es la escritura pública. AUTO 08-04-1918 XXVI 286

La acción especial de desembargo de que trata el art.196 de la ley 105 de 1890, no tiene cabida sino en los juicios ejecutivos simples, no en aquellos en que hay tercerías. AUTO 29-05-1918 XXVI 296

Consentimiento del acreedor para la venta de un inmueble embargado. 10-09-1920 XXVIII 282

Embargo preventivo. NEG.GEN. 18-10-1924 XXXI 171

Es nula la providencia por la cual el administrador de aduana niega el desembargo de una finca raíz, por carecer de jurisdicción para ello, pues corresponde a la justicia ordinaria. NEG.GEN. 19-10-1928 XXXVI 46

El ejecutante pide que se embarguen los derechos y acciones que correspondían al ejecutado en una sucesión y que se comunique al registrador de instrumentos públicos. NEG.GEN. 24-11-1928 XXXVI 255

Desembargo de unos pagares. NEG.GEN. 17-09-1929 XXXVII 318

Cancelación del embargo. Por no encontrar los juicios respectivos. NEG.GEN. 24-11-1930 XXXVIII 482

Enajenación de bienes embargados. 12-07-1932 XL 179

Es nulo es segundo embargo de un bien. NEG.GEN. 27-06-1934 XLI 242

Diferenciación entre peón y obrero. Trabajo a destajo o por unidad de obra. Ord 2 del art.1004. Embargabilidad del salario. NEG.GEN. 06-03-1936 XLIII 472

Art.42 de la ley 95 de 1890. Art.1521, 1866 C.C. Venta de cosa embargada. Enajenación de bienes embargados. 27-03-1936 XLIII 733

Demanda de liquidación de una sociedad y nombramiento de liquidador. Interpretación de la demanda. Embargo del interés social. Posición jurídica del subrogatario en el interés de un socio de una sociedad disuelta. Estado legal de una sociedad en liquidación. Demanda de liquidación de una sociedad. Arts.505, 738 C.Com. 1116 C.C. 30-09-1936 XLIV 439

Embargo y secuestro preventivo. art.292 C.J. NEG.GEN. 10-10-1936 XLIV 374

Embargo de bienes raíces y prohibición de enajenación de ellos durante el embargo. 12-05-1938 XLVI 433

La primera condición para decretar el embargo preventivo es la de que el acreedor presente o haya presentado prueba, siquiera sumaria, de la existencia del crédito con calidad exigible. NEG.GEN. 20-05-1939 XLVIII 172

De bienes departamentales o municipales. NEG.GEN. 14-03-1941 LIII 453

Embargo de derechos litigiosos. Régimen legal. 21-05-1941 LI 488

Ilícitud de la enajenación de bienes embargados. Régimen legal. Derecho de prenda general. 12-12-1941 LII 817

Venta de bienes embargados. 13-12-1941 LII 823

Perjuicio. La culpa y su apreciación. Denuncio y embargo de bienes de terceros en juicio ejecutivo. 09-04-1942 LIII 303

Embargo de bienes muebles. 29-05-1942 LIV 95

El embargo de una finca raíz tiene por objeto garantizar los derechos de las partes y de terceros. 12-12-1944 LVIII 182

Embargo. art.1003 C.J Son inembargables las dos terceras partes de las rentas de los departamentos y municipios, y embargable solo la tercera parte. NEG.GEN. 08-05-1946 LX 620

Enajenación de cosas embargadas. 11-03-1948 LXIV 66

Embargo y secuestros preventivos. 04-12-1950 LXVIII 740

Inc.2 del art.1008 C.J. NEG.GEN. 01-10-1951 LXX 668

También las entidades de derecho público deben prestar caución. NEG.GEN. 23-01-1952 LXXI 241

El desembargo de los bienes del procesado puede decretarse dentro del recurso de casación. 18-04-1952 LXXI 797

Venta de la cosa embargada. Al tenor del art.1521 C.C. hay un objeto ilícito tanto en el otorgamiento de la escritura de venta de un inmueble embargado, como en su registro. El interés jurídico de quien demanda su nulidad, no termina con el levantamiento del embargo. 03-05-1952 LXXII 11

Naturaleza jurídica del que se decreta dentro de un proceso penal. Art.128 C.P. P. 27-02-1953 LXXIV 98

Constancia del registro. NEG.GEN. 11-12-1953 LXXVI 819

Embargo de bienes que se exige al actor para que se pueda decretar el embargo de bienes dentro del juicio ejecutivo. Art.1019 C.J. NEG.GEN. 20-09-1954 LXXVIII 808

Embargo. Abuso del derecho del ejecutante. 03-05-1955 LXXX 288

Embargo. Perfeccionamiento del de derechos hereditarios. Ley 105 de 1931. 19-11-1956 LXXXIII 838

Venta de cosa embargada. Art.2488 C.C. 04-08-1958 LXXXVIII 592

Venta de cosa embargada. Art.1521 C.C. Requisitos previos. 26-07-1961 XCVI 183

Embargo preventivo. Tal medida no debe aplicarse a las entidades de derecho público. NEG.GEN. 25-07-1963 CIII 617

Embargo preventivo. No procede contra entidades, tales como los departamentos y municipios. NEG.GEN. 26-11-1963 CIII 736

Embargo y secuestro preventivo de bienes departamentales. La interpretación de la ley. Carácter del departamento. NEG.GEN. 29-04-1964 CVII 780

Embargo de bienes corporales muebles. Cuando se perfecciona. 07-12-1965 CXIII 209

Nulidad de contrato de compraventa de un inmueble embargado. 27-01-1966 CXV 42

Venta de bienes embargados. Consentimiento tácito de la venta por el acreedor embargante. Autorización posterior a la enajenación de los bienes. art.1521 C.C 09-02-1966 CXV 106

Embargo y secuestro. La providencia de segundo grado decisorio del incidente de levantamiento, no es susceptible de recurso de casación. 31-08-1967 CXIX 208

Enajenación de cosas judicialmente embargadas. Diferentes planteamientos de la Corte al respecto. La invalidez como un fenómeno de naturaleza estrictamente legal. Finalidad de la nulidad absoluta. Diferencia específica entre las cosas no comerciales y los derechos personalísimos, por una parte y las cosas embargadas o litigiosas por la otra. 13-05-1968 CXXIV 126

Nulidad en la venta de bienes embargados. Razones que sostienen la tesis de la Corte. Medidas preventivas: su alcance en el juicio de separación de bienes. 07-05-1969 CXXX 84

Nulidad de la venta del bien embargado. Los arts.1521, 1523, 1857 y 1501 C.C. no son normas sustanciales. 27-06-1970 CXXXIV 224

Causales de nulidad en el proceso ejecutivo. Nulidad del remate como acto procesal o como acto civil. 13-06-1973 CXLVI 108

Embargo. Distintas maneras de practicarlo. Embargo de derechos herenciales. 22-06-1973 CXLVI 123

Nulidad de la venta del bien embargado. Contrato de venta y enajenación de inmuebles. Tesis diversas de la Corte. 07-11-1975 CLI 283

Venta de bienes embargados. Es nula por objeto ilícito. 14-12-1976 CLII 530

EMBRIAGUEZ

Criterio para determinar la embriaguez que es causal de divorcio o de separación de cuerpos. Art.154 C.C. 13-11-1928 XXXVI 54 Embriaguez voluntaria agrava la responsabilidad. Especialmente si es habitual. 31-08-1943 LVI 408

EMPLAZAMIENTO

Falta de citación o emplazamiento. Nulidad. 13-05-1942 LIV 58

Nulidad por falta de citación o emplazamiento y por indebida presentación. 25-11-1946 LXI 442

No se requiere en los juicios de expropiación. NEG.GEN. 19-02-1949 LXV 540

En la acción de la ley 51 de 1943, este sistema logra que la sentencia produzca efectos absolutos. 31-10-1955 LXXXI 514

Nulidad del juicio ejecutivo. Carga de la prueba. Causal de nulidad consistente en no haber sido legalmente citado o emplazado el deudor, prueba de la citación y emplazamiento. 15-02-1963 CI 126

El registro de una escritura puede acreditarse no solo con la nota puesta al pie de la misma, sino también con certificado expedido por el registrador por separado. Nulidad por falta de notificación o emplazamiento. 02-02-1966 CXV 72

EMPLEADO

La ley 10 de 1934 establece la diferencia entre empleados u obreros o trabajadores. Definición. 12-09-1940 L 43

Empleados particulares. Leyes que lo rigen. NEG.GEN. 19-02-1942 LII 890 Empleados de manejo. 12-02-1941 L 514

Los empleados públicos no pueden ejercer otras funciones que las conferidas por disposición de la ley, a diferencia de los particulares, los cuales pueden hacer todo lo que la ley no prohíba. Art.20 C.N. 30-06-1924 XXXI 140

EMPRESA

Definición de empresario. Su responsabilidad por el hecho de sus dependientes. 23-06-1949 LXVI 132

Su interpretación. Definición de empresa. NEG.GEN. 10-03-1951 LXIX 449

Qué se entiende por tal. 12-07-1951 LXX 38

Avalúo pericial de una empresa para la determinación del valor para la acción rescisoria por lesión enorme. 30-10-1953 LXXVI 651

Libertad de trabajo. Monopolios. Libertad de empresa. Exequibilidad del art.390 de la ley 9 de 1979. S. PLENA. 28-06-1979 CLX 104

Teléfono. Contrato de adhesión. Suscriptores de teléfonos. 31-01-1947 LXI 719

No toda enfermedad grave de una de las partes o de su apoderado constituye un caso fortuito que inhabilita para obtener restitución de términos. Cuando el recurso de casación es declarado desierto. 22-04-1970 CXXXIV 66

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

En prestación de servicios. Art.2303 C.C. 26-02-1933 XLI 195 Sus fundamentos legales. Requisitos para que se presente. NEG.GEN. 06-09-1935 XLII 605

Enriquecimiento sin causa. Repetición por pago de lo no debido. Fundamento del enriquecimiento sin causa. Elementos constitutivos de esta figura. Condiciones que se deben presentar para el pago de lo no debido. 19-11-1936 XLIV 474

En que consiste esta figura y cuando se presenta. Fundamentos jurídicos de esta doctrina. Requisitos. 14-04-1937 XLV 29

Elementos constitutivos. Acción in rem verso. Doctrina francesa al respecto. Fundamentos jurídicos. 06-10-1937 XLV 803

Que se requiere para dar aplicación judicial a esta teoría. 31-08-1938 XLVII 99

Fundamentos legales de la figura. Ley 153 de 1887. Elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa. Empobrecimiento. Doctrina. NEG.GEN. 27-03-1939 XLVIII 128

Fuente de las obligaciones. Elementos para que se configure el enriquecimiento sin causa. Su aplicación en Colombia. Régimen del Código Civil. 06-09-1940 L 39

Enriquecimiento sin causa. Vendedor a quien se anticipa el precio y no vende. 30-07-1941 LII 21

Noción jurídica. NEG.GEN. 06-11-1951 LXX 923

Condiciones para la acción. Ley 153 de 1887. arts.5, 8 y 48. 06-06-1955 LXXX 417

Su desarrollo histórico. Sus elementos constitutivos. Condiciones de la acción. Cuando es procedente. Concubinato. 12-12-1955 LXXXI 729

Elementos constitutivos de la acción de enriquecimiento sin causa. 14-11-1957 LXXXVI 525

Elementos que lo configuran. Situación en que se origina. 26-03-1958 LXXXVII 502

Art.1499 C.C. Fuente de las obligaciones. 25-06-1958 LXXXVIII 253

Enriquecimiento sin causa. Reconocimiento de intereses. NEG.GEN. 14-07-1958 LXXXVIII 933

Enriquecimiento sin causa. Acción de enriquecimiento sin causa. Normas para hacerlo valer. 27-10-1961 XCVII 139

Condiciones de la acción resolutoria. Enriquecimiento sin causa. Acción resolutoria y desistimiento. 09-06-1971 CXXXVIII 373

Simulación. Error de hecho en la apreciación probatoria. art.374 C.P.C. indivisibilidad de la confesión. Art.200 C.P.C. Enriquecimiento sin causa. 04-08-1976 CLII 291

Enriquecimiento sin causa. Congruencia. Error en la interpretación de la demanda. 09-28-1977 CLV 1p 256

ENTREGA

La acción de entrega de cuerpo cierto. Ley 103 de 1923. En el lenguaje jurídico equivale al acto por el cual uno pone en poder de otro alguna cosa. 08-04-1929 XXXVI 338

Entrega material de los bienes vendidos. Art.882 C.C. 03-06-1941 LI 538

Acción de entrega de lo enajenado. La acción especial de que trata el art. 887 C.C. no tiene lugar cuando el cumplimiento se demanda en subsidio de la resolución del contrato. 27-11-1952 LXXIII 729

De cosa incorporal. 01-09-1955 LXXXI 111 De la cosa vendida. 19-11-1956 LXXXIII 846

Acción de nulidad de una diligencia de entrega. Nulidad de los actos jurídicos. Sus fundamentos. Providencias judiciales que tienen el doble carácter de actos civiles y actuaciones procesales. 14-02-1957 LXXXIV 52

Entrega material de un inmueble. 03-05-1957 LXXXV 69

Acción de entrega. Las acciones establecidas en el art.188 C.C. Solamente corresponden al comprador y al vendedor, no a terceros. 11-07-1957 LXXXV 684

ERROR

Error en la apreciación de pruebas. 24-11-1893 IX 122

En la cita de disposiciones que fundamentan el derecho. 09-08-1895 XI 26

Error aritmético. En que consiste el error numérico. AUTO 19-11-1895 XI 179

El error en que incurre un juez al calificar los delitos en un grado distinto del que les corresponde. AUTO 23-04-1897 XII 336

El error en materia jurídica puede ser de dos clases: de hecho y de derecho. Noción de cada uno. 15-10-1898 XIV 53

Nociones respecto del error de hecho y de derecho. 10-03-1904 XVI 288

El error en que incurre el recurrente en casación al citar como violada una disposición legal en vez de otra. 18-05-1909 XXV 34

Se incurre en error de derecho al estimar como prueba de la venta y como título de propiedad de un predio la escritura de cancelación del censo que gravaba dicho predio. 11-07-1912 XXI 355

Comete error de derecho el tribunal al considerar que la introducción al país de un perfeccionamiento industrial conocido, y aplicado en otros lugares, puede dar al inductor derecho a patente de privilegio. 29-07-1912 XXI 9

El error de hecho en la apreciación de una prueba requiere no solo una afirmación o negación del tribunal sentenciador, sino que ella este contradicha por otras pruebas de mayor fuerza, o que de la misma determinada prueba surja de modo incontestable el error del tribunal. 07-07-1913 XXIII 61

Hay error de derecho en la apreciación de la prueba cuando esta se ha practicado sin las formalidades legales. 06-09-1913 XXIII 172

El que una prueba se haya estimado a la luz de una legislación que no regia a la fecha en que se produjo, implicara violación directa o indirecta de las leyes, pero no error en la apreciación de las pruebas. 17-04-1915 XXIV 345

Hay error de derecho cuando una prueba se ha practicado sin las formalidades legales. 19-08-1916 XXV 423

Error de derecho. Valoración de la prueba pericial. 28-06-1924 XXXI 11

Ley aplicable. La mala apreciación acerca de cuál sea la disposición aplicable a un caso dado, implica mala aplicación de la ley y constituye no un error de hecho, sino error de derecho. 13-08-1924 XXXI 99

Error de cuenta. Noción. NEG.GEN. 01-12-1924 XXXI 155

No basta acusar la sentencia por error de hecho, sino que es preciso determinar la disposición sustantiva violada en virtud de ese error. 24-03-1925 XXXI 217

Adolece de error el dictamen pericial que debiendo darse sobre un conjunto, como una empresa, una fábrica, un todo en movimiento, recae sobre los elementos de la empresa y no el conjunto. 30-03-1936 XLIII 744

Error en la apreciación de la prueba del cuerpo del delito. 10-08-1936 XLIII 744

Como es sabido, los expositores, estudiando los vicios del consentimiento, al considerar las relaciones entre el error y el dolo reconocen que este conduce a aquel. Distinción entre uno y otro. Rescisión por dolo y el subsidio por lesión enorme. Dolo bueno y dolo malo. Dolo que da causa al contrato. Doctrina de Ripert sobre la lealtad en los contratos. 23-11-1936 XLIV 483

Error aritmético. 11-02-1937 XLIV 470

Para que en casación prospere el cargo de violación de la ley por apreciación errónea de una prueba es necesario que el error de hecho aparezca de modo manifiesto en los autos y que ese error incida en la parte resolutoria de la

sentencia. 11-06-1937 XLV 231 En que consiste el error aritmético. NEG.GEN.
16-12-1937 XLV 933

Error común. Precauciones para evitarlo. Radio de aplicación. Buena fe exenta de culpa del demandado. 23-06-1939 XLVIII 287

Cuando se acusa por error una sentencia debe indicarse la disposición sustantiva violada como consecuencia de él. 29-02-1940 XLIX 85

Acción de resolución de un contrato. Error en la apreciación probatoria. 10-02-1941 LIII 43

Error de hecho en casación. 22-08-1941 LII 363

Objeciones a un dictamen pericial por error grave. Concepto de error grave. NEG.GEN. 06-12-1941 LIII 451

Acción de simulación de un contrato. Incongruencia. Régimen patrimonial conforme a la ley 28 de 1932. Acción petitoria y reivindicatoria. Error de hecho. 24-03-1942 LIII 266

Error de hecho en casación. 08-04-1942 LIII 284

Error de hecho en casación. 08-04-1942 LIII 291

Perjuicio. La culpa y su apreciación. Error en la apreciación de las pruebas. 09-04-1942 LIII 303

Error de hecho. Acción para el pago de perjuicios. Riesgo. 10-06-1942 LIII 654
Acción principal de resolución de un contrato. Acusación en casación por error de hecho. 31-08-1943 LVI 88

Error de hecho en la apreciación de las pruebas. 15-09-1943 LVI 127

Términos de una renuncia o de un desistimiento. Error en el recurso de casación 25-10-1944 LVIII 77

El error de hecho tiene que aparecer en los autos de un modo manifiesto para poder deducir motivo de casación, en cuanto por él se haya incurrido en quebranto de la ley sustantiva. 08-06-1945 LIX 149

Error de derecho y error de hecho en materia de apreciación probatoria. 22-06-1945 LIX 165

Características del error común. 27-07-1945 LIX 397

El error de hecho para que produzca en casación la infirmación del fallo, requiere que sea evidente, manifiesto u ostensible. 10-10-1945 LIX 706

Error de hecho evidente. 27-02-1946 LX 56

Error de derecho en la apreciación de la prueba. 06-04-1946 LX 374

El error de derecho solo puede existir cuando se da a una prueba el valor que legalmente no tiene, o, al contrario, se desconoce el que tiene conforme a la ley. 18-05-1946 LX 482

Error de hecho en casación. 24-06-1946 LX 704 El error en que puede incurrir el comprador de un inmueble creyendo que existe el derecho de propiedad en la persona del que transfiere la cosa, cuando en realidad no lo es, es un error de hecho. 11-07-1946 LX 747

Error de hecho. 30-10-1946 LXI 400 Error en la apreciación de indicios no constituye causal de casación. 31-10-1946 LXI 407 Error de hecho. 31-01-1947 LXI 714

Error de derecho en la apreciación de pruebas. 27-08-1947 LXII 716

Cuando constituye vicio del consentimiento. 16-09-1947 LXIII 16

Error. Tacha por tal motivo a un dictamen pericial. Que debe entenderse por error grave. NEG.GEN. 23-09-1947 LXIII 264

Error grave. Características. NEG.GEN. 27-09-1948 LXV 225

Error grave. No lo constituye el método que adopten los peritos para localizar unas tierras. NEG.GEN. 13-12-1948 LXV 478

Error de hecho y de derecho en la apreciación de pruebas. 31-03-1949 LXV 651

Casación por error de hecho en la apreciación de pruebas. 24-03-1950 LXVII 121

Error de hecho en la apreciación de pruebas 19-04-1950 LXVII 165

Cuando el error de hecho en la apreciación de indicios da lugar a casación. Error en la interpretación de un contrato o convención. LXVII 382

Qué se requiere para que el error en la apreciación de pruebas de lugar a casación. LXVII 421

Error de derecho. Para que pueda producirse en la estimación de dictámenes sobre avalúos. 04-08-1950 LXVII 767

Caso de errores que no inciden en casación. 30-11-1950 LXVIII 572

Error de hecho en la apreciación de pruebas. 13-07-1951 LXX 46

Error de hecho y sus diferencias con el error de derecho. 17-10-1951 LXX 478

Error de derecho en la apreciación de pruebas. 16-04-1952 LXXII 168

Cuando puede considerarse como evidente para la casación. 24-04-1952 LXXI 757

Cual determina la nulidad del acto o contrato. 09-05-1952 LXXII 208

Error sobre la especie del contrato. Error en cuanto a la sustancia del objeto sobre que versa. 09-05-1952 LXXII 209

Requisitos para que prospere el recurso de casación por error en la apreciación de pruebas. 13-05-1952 LXXII 115

Cuando el error de hecho da lugar a casación. 01-06-1952 LXXII 504

Buena fe y error común en materia contractual. Cuando la de terceros admite considerar valido un acto no ajustado a la ley. Hecho en apreciación de pruebas. 02-09-1953 LXXVI 232

Error de derecho en casación. 11-09-1953 LXXVI 310

Error de hecho en casación. 17-09-1953 LXXVI 320

Error de hecho. Requisitos para que pueda dar lugar a casación. 24-09-1953 LXXVI 371

Error común. Nunca se confunde con el individual, aunque este sea excusable. El error común como constitutivo de derecho, en la legislación civil colombiana. 07-10-1953 LXXVI 541

Error de hecho. En que consiste el que pueda ser alegado en casación. 02-11-1953 LXXVI 725

Error de hecho en la apreciación de indicios. 18-03-1954 LXXVII 104

Peritazgo. Error grave y falta de fundamentación. NEG.GEN. 22-04-1954 LXXVII 513

Pruebas. Error de derecho en su apreciación. 03-06-1954 LXXVII 777

Caso en que no se trata de un error de hecho, sino en un error de interpretación del hecho bien percibido. 03-08-1954 LXXVIII 243

Error de hecho y de derecho en casación. Diferencias. 13-08-1954 LXXVIII 313

Error de hecho en la apreciación de pruebas. 17-08-1954 LXXVIII 332

Errores de hecho y de derecho. 30-08-1954 LXXVIII 410

Error de derecho. Infracción directa de la ley. 08-09-1954 LXXVIII 571

Error de hecho en la apreciación de pruebas. 15-09-1954 LXXVIII 605

Error de hecho en la absolución de posiciones. 16-09-1954 LXXVIII 624

Error de hecho. Es el desacierto en el sentido que se le da a la cláusula de un contrato. 24-09-1954 LXXVIII 671

Error de derecho en casación. Apreciación de pruebas. 29-09-1954 LXXVIII 690

Error de hecho en la apreciación de pruebas. 30-09-1954 LXXVIII 719

Error de derecho en casación. 30-09-1954 LXXVIII 723

Concepto de error de hecho. Art.520 C.J. 19-10-1954 LXXVIII 887

Error de hecho. 22-10-1954 LXXVIII 934

Apreciación de pruebas. Concepto de error de derecho y de error de hecho. 27-10-1954 LXXVIII 952

Error de hecho. Para que prospere en casación se necesita que sea manifiesto. 27-10-1954 LXXVIII 958

Error de hecho y error de derecho. En qué consisten. 16-11-1954 LXXIX 68

Error aritmético en el trabajo de partición. Art.1410 C.C. 16-12-1954 LXXIX 285

Técnica de casación. Acusación por error de derecho. 22-02-1955 LXXIX 503
Error de hecho en la apreciación de prueba testimonial trasladada de otro juicio. 28-02-1955 LXXIX 524

Error de hecho en que consiste. 11-03-1955 LXXIX 721

Error de hecho y error de derecho en la apreciación de pruebas. 18-03-1955 LXXIX 772

Manifiesto error de hecho en la apreciación de un testimonio. 30-03-1955 LXXIX 825

Error común como fuente de derecho. Aplicación de la máxima "error común facitjus". 18-05-1955 LXXX 344

Técnica de casación. Error de hecho en casación. 01-06-1955 LXXX 393

Error de derecho. En que consiste. Cuando se alega deben indicarse las disposiciones sobre pruebas violadas. 31-08-1955 LXXXI 88

Error de hecho. Donde hay duda no puede haber error manifiesto. 20-10-1955 LXXXI 452

Error de hecho. Diferente apreciación a que una prueba puede dar origen. 18-11-1955 LXXXI 622

Error de derecho. Art.1 del decreto 243 de 1951. 30-11-1955 LXXXI 671

Error de hecho. En relación con la apreciación de la falta de la prueba principal del estado civil. 14-12-1955 LXXXI 748

Errores de hecho y de derecho. 15-12-1955 LXXXI 792

Error de derecho. El recurrente debe citar en su demanda las disposiciones legales que considere violadas. 08-02-1956 LXXXII 28

Error de hecho, no puede ser generado por la errónea interpretación de la contestación de la demanda. 15-03-1956 LXXXII 244

Error de hecho y de derecho. No es admisible el cargo fundado en una errónea apreciación de todo el conjunto probatorio. 09-04-1956 LXXXII 271

Error de hecho en la interpretación de los contratos. Arts.1618 y 1620 C.C. 28-04-1956 LXXXII 314

Error de hecho en la interpretación de una cláusula testamentaria. 14-05-1956 LXXXII 492

Error de hecho y de derecho en la apreciación de las pruebas. Técnica de acusación. 18-05-1956 LXXXII 501

Errores de hecho y de derecho en la apreciación del plazo acordado para el cumplimiento de una promesa de compraventa. 21-05-1956 LXXXII 522

Errores de hecho y de derecho sufridos en la labor estimativa de las pruebas. 30-05-1956 LXXXII 602

Error de hecho con relación a la prueba testimonial. 11-07-1956 LXXXIII 217

Error de hecho. Debe ser evidente. 17-07-1956 LXXXIII 243

Error de derecho en casación. Art.520 C.J. 22-10-1956 LXXXIII 474

Error de hecho y de derecho. Diferencias. Art.520 C.J. 03-05-1957 LXXXV 68

Errores de hecho y de derecho en la apreciación de pruebas. 24-05-1957 LXXXV 105

Error grave en el dictamen pericial. Art.720 C.J. Alcance jurídico de la expresión error grave. NEG.GEN. 13-06-1957 LXXXV 604

Técnica de casación. Causal 1. Error de hecho. En que consiste. 18-06-1957 LXXXV 385

Demostración del error de hecho. 24-07-1957 LXXXV 700

Error de derecho. Formulación. 26-07-1957 LXXXV 738

Error de hecho y error de derecho. Incompatibilidad. 04-12-1957 LXXXVI 566

Error de derecho. Por no haberse apreciado unos testimonios. En la apreciación de la prueba de cotejo. 29-03-1958 LXXXVII 543

Error de hecho en la calificación de un título. 02-06-1958 LXXXVIII 70 Error de derecho. Al dar por derogado una disposición sin estarlo. 10-06-1958 LXXXVIII 551

Error común. Derechos aparentes. Características de esta situación. 23-06-1958 LXXXVIII 241

Error de hecho. En que consiste. Cuando la prueba admite varias interpretaciones. 28-08-1958 LXXXVIII 669

Error de derecho. Cuando ocurre. 15-09-1958 LXXXIX 103 Error de derecho. Como se alega. Con fundamento en el art.1759 C.C. 25-09-1958 LXXXIX 162

Error de derecho. Cuando ocurre. 03-10-1958 LXXXIX 434

Error de hecho y de derecho en la apreciación de pruebas. 18-11-1958 LXXXIX 470

Demostración del error de hecho. 24-11-1958 LXXXIX 484

Error de hecho en juicio sobre filiación natural. 27-11-1958 LXXXIX 504

Error de hecho y de derecho en la apreciación de testimonio. 11-02-1959 XC 36

Error de hecho en la interpretación de la demanda. 16-02-1959 XC 53

Errores de hecho y de derecho en la apreciación de pruebas. 11-05-1959 XC 509

Error de derecho en la interpretación de pruebas. 27-07-1959 XCI 93

Error de derecho en la apreciación de la prueba testimonial. Arts.596 y 688 C.J en la apreciación probatoria. 30-07-1959 XCI 105

Error de hecho por desconocimiento de una prueba existente en autos. 20-08-1959 XCI 440

Cuando ocurre el error de hecho. 09-09-1959 XCI 502

Error de derecho. Como se alega. 19-09-1959 XCI 547

Error de derecho. En que consiste y como se alega. 20-10-1959 XCI 786

Error de hecho. En casación recae en el campo de la prueba. 19-11-1959 XCI 834

Error de derecho en la estimación de pruebas. 25-04-1960 XCII 455

Error como vicio de consentimiento. Diversas clases de errores. Facultades del juez para apreciarlo. Oportunidad para ejercitar la acción de nulidad. Saneamiento. 28-06-1960 XCII 986

Error de derecho en la apreciación de pruebas. Técnica de casación. 15-03-1961 XCV 84

El error común creador de derecho. Requisitos para que la buena fe pueda crear derechos subjetivos. 05-05-1961 XCV 836

Legitimación para pedir indemnización por perjuicio en cosas. No hay errores de derecho consecuenciales de errores de hecho. 06-07-1961 XCVI 195

Errores de hecho y de derecho. Razones por las cuales no procede alegarlos, simultáneamente, respecto de un mismo medio probatorio. 20-08-1963 CIII 94

Error de derecho. Técnica del cargo. 13-09-1963 CIII 134 Error grave. Dictamen pericial. 10-10-1963 CIII 196

En la apreciación de pruebas. 04-12-1963 CIII 281

Responsabilidad extracontractual. Es directa la de las personas jurídicas privada, por los perjuicios que sus agentes causen a terceros. En la responsabilidad indirecta por los hechos ajenos, esta no se sostiene sin las presunciones de culpa in eligendo e in vigilando. Responsabilidad civil por actividades peligrosas. Se rige por el art.2356 C.C. Casación. Requisitos de la acusación de error de derecho. 20-02-1964 CVI 126

Error de hecho. Cuando tiene ocurrencia. Error de derecho. 22-04-1966 CXVI 56

Juez de mérito. Actividad intelectual y material que debe realizar dentro del proceso y error in procedendo o error in judicando en que puede incurrir durante

su desarrollo. La sentencia absolutoria no puede ser acusada de incongruencia. Sociedad comercial. 06-05-1966 CXVI 85

Condiciones del cargo de erros de hecho y de derecho. Se reitera la doctrina atinente a que no es dable alegar tales yerros, simultáneamente, en la estimación de un mismo medio probatorio. 23-05-1966 CXVI 99

Error de hecho y de derecho. Planteamiento ilógico y anti técnico del cargo. Límite de la autonomía del juzgador en la apreciación probatoria. Que presupone el error de derecho. El ataque a la personalidad de los testigos es impropio en el recurso de casación. No es dable alegar, a la vez, error de hecho y de derecho respecto de un mismo medio de prueba. 07-06-1966 CXVI 132

Naturaleza jurídica de la compraventa. No siempre la venta de derechos hereditarios es aleatoria. Prueba adecuada para demostrar la lesión enorme. A que equivale la expresión "error jurídico". La determinación de si un contrato es conmutativo o aleatorio es una cuestión de hecho y no un punto de derecho. 22-02-1967 CXIX 27

Aplicación de la máxima "error communis facit jus". 07-11-1967 CXIX 283

Error en la interpretación de la demanda 15-04-1970 CXXXIV 27

Responsabilidad civil extracontractual de los jueces. Error inexcusable. 26-10-1972 CXLIII 229

Corrección de error aritmético. Son diferentes la aclaración y la corrección. 25-09-1973 CXLVII 58

Filiación natural. Error de hecho. Causal 1 de casación. Art.368 C.P.C. 07-02-1975 CLI 19

Técnica de casación. Proposición jurídica completa. Error de derecho en la valoración de pruebas. Simulación y nulidad, son fenómenos diferentes. 14-07-1975 CLI 184

Cuando comete error in judicando. Apreciación de pruebas. Interés para recurrir en casación. Representación. Sus efectos. 24-10-1975 CLI 244

Pertenencia. Error de hecho. Identidad del objeto. Prescripción adquisitiva extraordinaria: sus presupuestos. 22-01-1976 CLII 17

Responsabilidad civil por contaminación del medio ambiente. Teoría del riesgo. Actividad peligrosa. Abuso del derecho. Error en la interpretación de la demanda. 30-04-1976 CLII 111

Casación. Causal 5. Pruebas en segunda instancia. Reivindicación para la sucesión. Buena fe posesoria. Error de derecho. 02-07-1976 CLII 213

Simulación. Error de hecho en la apreciación probatoria. Art.374 C.P.C. Indivisibilidad de la confesión. Art.200 C.P.C. Enriquecimiento sin causa. 04-08-1976 CLII 291

Reivindicación. Interpretación de la demanda. Error in procedendo y error in judicando. Consecuencias para el demandado que no contesta la demanda en esta clase de procesos. Aplicación del art.971 C.C. 12-03-1979 CLIX 60

Reivindicación. Error in judicando. Técnica de casación. 14-03-1979 CLIX 66

Nulidades procesales. En que consiste el principio de la congruencia. Error de hecho en casación. 22-05-1979 CLIX 142

Filiación natural. Facultades y limitaciones del testador. Derechos de los herederos. Técnica del recurso de casación: error de hecho. 28-05-1979 CLIX 178

Actividad del juez en el proceso. Limitaciones. Error juris in judicando. Error facit in judicando. Sistema de casación. El objeto de estudio en casación. Concepto del medio nuevo en el recurso de casación. 06-12-1979 CLIX 336

Nulidad del testamento. Restricciones a la distribución de bienes. Teoría del error común inexcusable en materia testamentaria. 28-09-1982 CLXV 194

Hermenéutica jurídica. Error inexcusable. No es por si solo suficiente para deducirle responsabilidad civil al juez que incurra en él; es necesario además que entre el error judicial y el perjuicio sufrido por la parte exista relación de causa a efecto. 29-09-1982 CLXV 202

Error común creador de derechos. Requisitos para dar aplicación a esta fuente de derecho. 03-08-1983 CLXXII 1p 149

ERROR COMÚN

Partición de bienes de la sociedad conyugal. Régimen y doctrina respecto de los terceros de buena fe. Régimen y doctrina respecto del error común y la teoría de

la apariencia. Sistema Colombiano de registro y terceros de buena fe 20-05-1936 XLIII 44

Error común. Precauciones para evitarlo. Radio de aplicación. Buena fe exenta de culpa del demandado. 23-06-1939 XLVIII 287

Características del error común. 27-07-1945 LIX 397

Reivindicación bienes sociales vendidos por uno de los cónyuges, después de disuelta la sociedad conyugal. Máxima error comunis. Naturaleza de tales ventas. 23-08-1946 LXI 27

Buena fe y error común en materia contractual. Cuando la de terceros admite considerar valido un acto no ajustado a la ley. 03-06-1952 LXXII 360

Error común. Nunca se confunde con el individual, aunque este sea excusable. El error común como constitutivo de derecho, en la legislación civil colombiana. 07-10-1953 LXXVI 541

Error común como fuente de derecho. Aplicación de la máxima "error común facitjus". 18-05-1955 LXXX 344

Error común. Derechos aparentes. Características de esta situación. 23-06-1958 LXXXVIII 241

El error común creador de derecho. Requisitos para que la buena fe pueda crear derechos subjetivos. 05-05-1961 XCV 836

Aplicación de la máxima "error communis facit jus". 07-11-1967 CXIX 283

Nulidad del testamento. Restricciones a la distribución de bienes. Teoría del error común inexcusable en materia testamentaria. 28-09-1982 CLXV 194

Error común creador de derechos. Requisitos para dar aplicación a esta fuente de derecho. 03-08-1983 CLXXII 1p 149

ESTADO CIVIL

Admisión de pruebas supletorias del estado civil. 31-10-1891 VI 402

Prueba del estado civil. La confesión no es suficiente para establecer el estado civil de las personas; la ley no admite a este respecto sino determinada clase de pruebas. 16-07-1892 VIII 114

Las leyes que modifican la capacidad de las personas para la adquisición del estado civil, en sentido favorable a esa capacidad obran retroactivamente. 25-04-1893 VIII 262

El estado civil que nace del parentesco considerase en sí mismo como un derecho adquirido. 25-11-1911 XX 333

El estado civil, como calidad inherente a la persona, y no como simple aptitud para el ejercicio de ciertos derechos, es por sí mismo un derecho adquirido. 30-07-1912 XXI 359

Prueba del estado civil. 25-09-1912 XXII 71

El estado civil constituido conforme a una ley, es un derecho adquirido que no puede ser vulnerado por leyes posteriores; lo mudable y que, si puede variar la ley posterior, son los derechos y obligaciones anexos a ese estado. Arts. 2683 C.C. y 20 de la ley 153 de 1887. 03-06-1913 XXII 410

Según los principios, el estado civil es a modo de un derecho adquirido, que hace parte de nuestro patrimonio, no una simple condición que el legislador puede anular o desconocer a su arbitrio. 23-05-1914 XXIV 118

Prueba del parentesco de hermanos. 31-08-1918 XXVII 63

Actas del estado civil. Equivocación en acta eclesiástica de matrimonio. Forma de corregirlas. Art.682 C.J. 31-07-1924 XXXI 96

Actas eclesiásticas del estado civil. Son pruebas sui generis. Art.22 de la ley 57 de 1887. 79 de la ley 153 de 1887 y 18 de la ley 35 de 1888. 1761 C.C. 23-07-1925 XXXI 280

Prueba del estado civil. Testimonio. 31-07-1925 XXXI 97

Quien niega la legitimidad de un hijo es quien debe dar la prueba de su aseveración. Prueba del estado civil. Art.542 y 543 C.J. 17-10-1925 XXXII 38

La doctrina elevada a la categoría de principio jurídico, que la confesión de parte no sirve para acreditar el estado civil. 17-09-1926 XXXIII 203

Prueba del estado civil. El acto por el cual declara el juez abierto un juicio de sucesión y reconoce como único heredero a un cierto individuo como hijo legítimo del causante, sirve de prueba del estado civil en otro juicio, mientras no se demuestre lo contrario en la forma prevenida por la ley, porque sin la prueba de la legitimidad del hijo, el juez no lo habría declarado heredero de ese carácter. 30-10-1926 XXXIII 267

Prueba del estado civil. Art.22 de la ley 57 de 1887. Art.239 C.C. 30-06-1927 XXXIV 148

Esta fuera del comercio. No es renunciable. 01-03-1928 XXXV 200

Una cosa es el estado civil de las personas o los hechos relativos a esa calidad, y otra distinta son los relativos a los derechos y obligaciones que nacen de él. La incapacidad o indignidad para ejercitar los derechos que de él emanen es cosa diferente del estado civil. Art.149 de la ley 40 de 1907. Art.347 C.C. 25-04-1928 XXXIV 236

Las disposiciones contenidas en los arts.372 y siguientes del C.C. en lo que mira a los asientos de las actas del estado civil, lo propio que a los términos rezan con las actas del registro puramente civil, no con las actas parroquiales sujetas a la reglamentación de las autoridades eclesiásticas. 16-05-1929 XXXVI 480

Prueba del estado civil. Art.395 C.C. Pruebas supletorias. Presunción de veracidad. 30-04-1930 XXXVII 498

Actas eclesiásticas del estado civil. 08-03-1933 XLI 210

La muerte de una persona se comprueba legalmente con la correspondiente acta de defunción. NEG.GEN. 06-02-1936 XLIII 452

Las partidas de origen eclesiástico, extendidas en la forma prescrita por la ley canónica, son documentos legalmente aptos para demostrar el estado civil de las personas. La ley admite la prueba supletoria para probar el estado civil de las personas. Arts.395, 396, 397, 398 y 399 C.C. Es prueba, no es ad limitum Prueba del estado civil. Ley 57 y 153 de 1887. 25-06-1937 XLV 259

Cuando puede acreditarse con testigos. 06-09-1938 XLVII 104

Juicio de filiación natural. Estado civil. Acciones de reclamación de estado, acciones de investigación o de declaración de la paternidad o maternidad. Régimen legal. 24-05-1939 XLVIII 255

La prueba supletoria del estado civil solo es conducente cuando se demuestra la falta de la principal. NEG.GEN. 26-08-1940 L 212

Art.632 C.J. Art.22 de la ley 57 de 1887. Función del párroco. Acción de petición de herencia. Actas eclesiásticas principales y supletorias. Valor probatorio. 08-10-1940 L 358

Filiación natural. Prueba. Reconocimiento por parte del padre. Derecho de herencia. Estado civil. Arts.25, 28 y 86 de la ley 153 de 1887. Art.1045 C.C. Art 28 de la ley 45 de 1936. 28-06-1941 LI 612

Legislación canónica y civil sobre matrimonio. Forma de matrimonio católico y prueba. Jurisdicción eclesiástica y civil. Párroco que las expiden. 15-12-1941 LII 843

Confesión como prueba del estado civil. 04-02-1942 LIII 37

Actas de estado civil. Acción petitoria en que una persona no tiene el carácter de hija legítima de otra. Los párrocos no son funcionarios públicos. Partida de origen eclesiástico. 14-02-1942 LIII 58

Requisitos de las actas de estado civil. Acción principal de nulidad de un contrato y subsidiaria de resolución. Estado civil. 09-03-1942 LIII 101

Actas de registro del estado civil extendidas en otro país. 21-08-1942 LIV bis 30

Aclaración de notas o actas eclesiásticas. 15-12-1942 LIV bis 334

Actas de estado civil otorgadas en el extranjero. 24-09-1943 LVI 156

Estado civil. Su prueba debe hacerse en forma precisa. 22-02-1944 LVII 68

Impugnación de la legitimidad de un hijo nacido dentro de matrimonio. Régimen legal. 30-05-1944 LVII 385

Interpretación del art.20 de la ley 153 de 1887. 03-04-1952 LXXI 710

Estado civil. Las certificaciones de notarios son pruebas principales. 03-05-1952 LXXII 32

Falta de documentos que lo acrediten. Art.19 de la ley 92 de 1938. 11-08-1952 LXXIII 18

Actas de estado civil. Su alcance probatorio. Art.392 C.C. 24-09-1952 LXXIII 239

Filiación natural. Posesión notoria del estado de hijo. Régimen legal. 13-11-1952 LXXIII 656

Los derechos y obligaciones anexos al estado civil frente al futuro tienen el carácter de simples expectativas. Constituida bajo el imperio de una ley, no desaparece porque una posterior la derogue. 15-04-1953 LXXIV 647

Estado civil. Su prueba por testigos. Pruebas supletorias del estado civil. NEG.GEN. 27-11-1953 LXXVI 817

Prueba de la posesión notoria del hijo. 02-03-1954 LXXVII 61

Prueba del estado civil. Partida eclesiástica. 14-10-1954 LXXVIII 869

Prueba del estado civil de las personas. 21-06-1955 LXXX 439

La acción es simplemente declarativa. 30-06-1955 LXXX 481

La confesión no es un medio idóneo de prueba en las cuestiones del estado civil 31-08-1955 LXXXI 84

Admisibilidad de las pruebas supletorias para acreditar el estado civil de las personas. Ley 92 de 1938. 13-10-1955 LXXXI 419

Actas del estado civil. Irregularidades en que puede incurrirse al extenderlas. 31-10-1956 LXXXIII 500

Legitimación por matrimonio católico posterior de los hijos nacidos con anterioridad a este. La partida eclesiástica del matrimonio como prueba de legitimación. Prueba del estado civil. 27-03-1957 LXXXIV 408 Autenticidad de las partidas eclesiásticas. Valor probatorio de estas. 13-09-1957 LXXXVI 224

Apreciación de pruebas. 04-12-1957 LXXXVI 575

El registro estadístico no sirve de prueba. 05-02-1958 LXXXVII 20 Admisión de prueba supletoria. 05-03-1958 LXXXVII 402

Actas del estado civil. Son documentos auténticos. Son idóneos para la legitimación de hijos naturales. 03-06-1958 LXXXVIII 145

El contrato de transacción que recaiga sobre el estado civil de las personas es nulo. Art.2473 C.C. 03-07-1958 LXXXVIII 518

La cedula de ciudadanía como prueba del estado civil. 06-08-1958 LXXXVIII 601

Estado civil. Diferencia con el nombre de una persona. 02-10-1958 LXXXIX 423

Acciones de rectificación de partidas y de reconocimiento. Fuero civil y eclesiástico. 24-06-1959 XC 692

Filiación natural. Prescripción de la acción. En derecho colombiano no se extingue por el trascurso del tiempo el derecho de impetrar la declaración judicial de paternidad. El estado civil de las personas esta fuera del comercio. Deberes de los padres para con los hijos, incluso los naturales. Relaciones sexuales estables y notorias. Poderes discrecionales del fallador en la apreciación de la prueba al respecto. 31-08-1961 XCVI 271

Restricción probatoria en los juicios de indagación de la paternidad natural. 25-09-1961 XCVII 86

Estado civil de un extranjero. Su prueba. El recurso de casación se mueve por causales que la ley individualiza y enumera taxativamente. No varía la naturaleza del cargo porque solo le cambia el nombre para invocarlo por otra causal. 14-11-1961 XCVII 165

Condiciones para que tenga el carácter de confesión la manifestación consignada en los hechos de la demanda. Estado civil y su prueba. La confesión no es medio para acredita el estado civil. Acta de registro de nacimiento. 26-10-1964 CIX 103

Excepción de cosa juzgada. Prescripción de la acción de reforma del testamento. De donde dimana la calidad de legitimario. Condiciones para que el estado civil produzca consecuencias jurídicas. Alcance de la filiación natural. 04-12-1964 CIX 181

Pruebas principales y pruebas supletorias. Carácter y valor de los certificados de defunción expedidos por los secretarios municipales de higiene. Presupuesto procesal de capacidad para ser parte. 06-07-1965 CXIII 72

Heredero. Esta calidad puede probarse en juicio también con la copia del reconocimiento hecho en el de la sucesión. Prueba del estado civil. 12-05-1967 CXIX 116

Petición de herencia. Prueba supletoria del estado civil. Ley 92 de 1938. 12-09-1969 CXXXI 195

El estado civil no es susceptible de prueba libre. Legitimación en causa pasiva en la filiación natural. Para reconocer la filiación natural paterna por posesión notoria no se requiere comprobar la filiación materna. 05-02-1970 CXXXIII 43

Nulidad de un juicio de insinuación y de unas donaciones. La prueba supletoria del estado civil solo tiene poder de convicción cuando se ha demostrado que no existe la principal. 17-04-1970 CXXXIV 49

Impugnación del estado civil. Es acción distinta a la encaminada a rectificar las actas de dicho estado. Término para impugnar; su caducidad produce ipso iure la extinción del derecho. 09-06-1970 CXXXIV 174

Esta fuera del comercio o sea que no puede ser objeto de convenciones privadas. 04-09-1970 CXXXV 118

Acción de revisión y recurso extraordinario de revisión. Pruebas del estado civil según el nuevo estatuto. 13-12-1972 CXLIII 265

Estado civil. Transacción sobre derechos patrimoniales derivados de este. Las acciones de impugnación del estado civil no son absolutamente irrenunciables. 03-10-1974 CXLVIII 1p 268

Impugnación de maternidad. Pruebas del estado civil. El término de caducidad para impugnar se cuenta desde la fecha del parto. 02-10-1975 CLI 233

Sociedad de hecho entre concubinos. Prueba de la calidad de heredero. Prueba del estado civil. Quienes son litis consortes necesarios en estos procesos. El concubinato no genera sociedad de hecho, como tampoco la excluye. 26-08-1976 CLII 338

Estado civil de las personas. Prueba del estado civil. Calidad de heredero. Elementos de la posesión notoria de hijo natural. 22-03-1979 CLIX 76

Prueba del estado civil de las personas. La partida, folio o certificación es prueba eficaz para demostrar el estado civil de la persona, aunque por sí sola, por regla general no sea suficiente para demostrar la calidad de hijo legítimo. 31-07-1979 CLIX 242

Actas de registro del estado civil. Autenticidad y pureza de las inscripciones hechas en debida forma en el registro del estado civil. Como desvirtuar estas presunciones. Hijos legitimados ipso iure. La calidad de hijo legítimo, se equipara a la del legitimado. S. PLENA. 02-03-1981 CLX 348

Estado civil. Actas de registro. Su unidad es principio indiscutible. Efecto retrospectivo del asentimiento de las actas. 20-08-1981 CLXVI 505

Características. Su indivisibilidad. Su prueba. Reconocimiento del hijo natural en la partida de registro civil. La invalidación de una partida eclesiástica, no corresponde a la justicia civil. 24-10-1983 CLXXII 3p 213

Paternidad natural. Exceptio plurium constupratorum. Necesidad de la prueba de la maternidad. Estado civil. Registro civil. Por su trascendencia los hechos y los actos que la constituyen están sometidos a un régimen de registro y de prueba de carácter especial de estricto cumplimiento. 23-07-1986 CLXXXIV 147

ESTADO DE NECESIDAD

El negocio jurídico. Su invalidez por vicios de la voluntad. Rescisión y reajuste por lesión enorme. Semejanzas y diferencias entre la fuerza y la lesión. Evolución de la jurisprudencia y la ley respecto de la fuerza. El negocio en estado de necesidad o de peligro. La violencia generalizada. Análisis de los supuestos y alcances de la ley 201 de 1959. Valoración de la prueba de la fuerza. 04-05-1968 CXXIV 91

Fuerza y violencia. Vicios del consentimiento. La coacción moral es una especie de violencia, así como el estado de necesidad. Excepcionalmente el ejercicio abusivo del derecho puede llegar a constituirse violencia. El contrato así celebrado queda afectado de nulidad relativa. 03-05-1984 CLXXVI 172

EXCEPCIÓN

En juicio ejecutivo. AUTO 19-10-1889 IV 44

Las excepciones dilatorias, como verbigracia la de inepta demanda, son inadmisibles cuando se han propuesto después de contestada la demanda. AUTO 30-04-1890 V 30

No tiene carácter de ordinario el incidente de excepciones que el ejecutado propone en juicio ejecutivo. AUTO 11-06-1891 VI 150

Art.51 de la ley 105 de 1890 según la cual el juez debe reconocer las excepciones perentorias que encuentre justificadas, aunque no se hayan alegado. 02-09-1892 VII 379

El recurso de casación no procede contra sentencias de excepción en juicio ejecutivo. No tiene carácter de ordinario el incidente de excepciones que el ejecutado propone en juicio ejecutivo. AUTO 09-09-1892 VII 398

Los hechos que constituyen una excepción dilatoria pertenecen esencialmente a la legislación adjetiva o de derecho procedimental, el cual se aplica al proceso, como lo dispone el art.40 de la ley 153 de 1887, en el estado en que los halla. AUTO 17-05-1893 VIII 287

De error de cuenta. 06-06-1893 VIII 306

No hay necesidad de fallar sobre las excepciones perentorias propuestas por el demandado, cuando se declara absuelto a este de la acción promovida contra él. AUTO 30-09-1893 IX 51

La falta de personalidad de los litigantes. AUTO 14-10-1895 XI 135

La prescripción adquisitiva de dominio puede ser alegada por el demandado como excepción perentoria. 18-10-1895 XI 123

Si en la sentencia se declara probada la acción, debe entenderse fallada implícitamente la excepción que se le haya opuesto. 16-11-1895 XI 186

No es casable la sentencia de un juicio ordinario de cuentas porque el tribunal no haya fallado sobre las excepciones perentorias que resulten comprobadas en los autos. 25-11-1895 XI 192

En un juicio ejecutivo no puede declararse probada una excepción, ni ordenar la casación del juicio en virtud de ella, si la excepción no se opone en el periodo que determina la ley. AUTO 20-02-1896 XI 295

Son actos independientes el de proponer excepciones dilatorias en juicio, y el de dar contestación a la demanda. AUTO 10-12-1896 XII 147

El cobro de lo que se debe, porque no existe la obligación, no da lugar a excepción, porque en este caso la absolución del demandado se impone como resultado de la falta de prueba de la supuesta obligación que se demanda. 23-08-1898 XVIII 37

No tiene carácter de ordinario el incidente de excepciones que el ejecutado propone en juicio ejecutivo. AUTO 17-11-1898 XVI 89

Reconocimiento oficioso de excepciones en casación. Art.51 de la ley 105 de 1890. 18-05-1899 XIV 166

En un mismo juicio puede haber dos o más incidentes de excepciones dilatorias con tal de que sean propuestas por distintos demandados. AUTO 05-07-1899 XVI 146

Negada la demanda, es obvio que tampoco pueden estudiarse las excepciones propuestas por el demandado. 02-03-1904 XVI 374

Cuando no se declara probada la excepción perentoria propuesta en tiempo, siendo el caso de hacerlo, la sentencia es deficiente, y es casable por ese motivo. Art.2 de la ley 169 de 1896. 08-04-1908 XVIII 322

Excepción perentoria. No alegada oportunamente. 09-07-1908 XVIII 357

Cosa juzgada. Excepciones. Fondo del litigio. 13-11-1908 XIX 21

No hay necesidad de fallar sobre las excepciones perentorias propuestas por el demandado, cuando se declara absuelto a este de la acción promovida contra él. 05-10-1910 XIX 110

Excepción dilatoria. Art.463 C.J. Término para proponerlas. AUTO 16-02-1912 XXI 152

No es el caso de fallar las excepciones perentorias alegadas cuando el juzgador encuentra improcedente en sí misma la acción deducida y absuelve al demandado, pues siendo la excepción un medio para destruir o realizar la acción, no existiendo esta, huelga aquella. 11-11-1912 XXII 116

Si el demandado no repone en tiempo la excepción dilatoria de inepta demanda, no puede después hacer valer esa excepción como perentoria. Arts.463, 467 y 479 del C.J. 26-02-1913 XXII 293

No es lo mismo declarar no probada una excepción que declararla improcedente. AUTO 02-02-1916 XXV 234

Cuando se propone en un juicio ejecutivo diversas excepciones perentorias, ellas tienen el carácter de subsidiarias. 20-03-1917 XXVI 57

Cuando el ejecutado opone varias excepciones perentorias es obligación del juzgador fallar sobre todas las excepciones propuestas. 14-06-1918 XXVI 340

Falladas implícitamente. 29-04-1919 XXVII 183

Fallo implícito sobre ellas. 30-08-1919 XVII 273

Excepción dilatoria. Término para proponerla. 06-04-1922 XXIX 153

Excepción en juicio ejecutivo librada por el juzgado nacional de ejecuciones fiscales. 30-06-1924 XXXI 140

El no declarar el juez una excepción perentoria que no fue alegada en tiempo oportuno, no constituye ninguna causal de casación. 31-07-1924 XXXI 87

Excepción en juicio ejecutivo Pago de impuestos de aduana. NEG.GEN. 01-12-1924 XXXI 155

Excepción dilatoria. Excepción de inepta demanda. Art.265 y 463 C.J. NEG.GEN. 23-06-1925 XXXI 353

Excepción perentoria. 22-07-1925 XXXI 303

Excepción dilatoria. Art.29 de la ley 169 de 1896. NEG.GEN. 24-10-1925 XXXII 148

Excepción perentoria. Art.52 de la ley 105 de 1890. Art.1625 C.C. 04-12-1925 XXXII 130

Las excepciones de confusión y de compensación. 07-12-1925 XXXII 157

Cuando se niega o rechaza una acción no es el caso de estudiar la excepción que extingue la obligación, tal rechazo no implica reconocimiento de la excepción alegada. Arts.1625, 2512 C.C. 30-06-1926 XXXIII 53

Es impropio según los principios jurídicos, calificar de excepción la falta de acción del demandante, porque la carencia de esta implica inutilidad de defensa por parte del demandado, y ello impone la necesidad de la absolución directa sin el rodeo de la excepción. 17-09-1926 XXXIII 202

Excepción perentoria. Noción. 07-12-1927 XXXV 146

El juez puede estudiar las excepciones propuestas y declararlas probadas en la parte resolutive, no obstante haber declarado que no estaba acreditado el derecho. 22-02-1929 XXXVI 273

No es motivo de casación el hecho de que el tribunal sentenciador no haya declarado probada una excepción perentoria no alegada en el juicio, aunque sea notorio. 28-02-1929 XXXVI 309

Una excepción no puede considerarse legalmente propuesta mientras no se expongan los hechos que le sirven de fundamento. 13-03-1929 XXXVI 460

Si el demandado no propuso las excepciones perentorias en la oportunidad debida la sentencia no tiene por qué tenerla en cuenta. 13-05-1929 XXXVI 424

El no fallar sobre una excepción perentoria que no ha sido alegada por el demandado, aunque el juzgador pudo apreciarla de oficio, no es omisión que autorice la acusación de la sentencia en casación. 13-02-1930 XXXVII 411

En que consiste la excepción de inepta demanda. 10-04-1930 XXXVII 496

No es admisible en los juicios ejecutivos el proponer como excepción todo hecho que pueda resultar probado en el incidente de excepciones. NEG.GEN. 21-07-1930 XLVII 513

Resolución implícita sobre ellas. 17-10-1930 XXXVIII 182

Cuando el juez no encuentra probada la acción deducida por el demandante, no es del caso estudiar la excepción propuesta por el demandante. 28-03-1931 XXXVI 303

Cuando el juez encuentra comprobada una excepción perentoria es su deber declararla; pero este deber no puede pasar los límites de la disputa por lo mismo que es una excepción por la cual se destruye la acción ejercitada. 20-11-1931 XXXVII 169

Excepción perentoria. Su declaratoria de oficio. Ley 105 de 1890. Art.51. 30-09-1932 XL 550

Los hechos ajenos del título que se haya creado coetáneamente a su emisión o con posterioridad a este acto y que tiendan a desconocer la obligación son excepciones de fondo. Art.329 C.J. NEG.GEN. 10-09-1935 XLIII 241

Prescripción de la excepción. 29-09-1935 XLIII 140

Excepción perentoria. Art.343 C.J. 30-01-1936 XLIII 537

Art.467, 473 C.P.C. Cosa juzgada. NEG.GEN. 17-03-1936 XLIII 683

En el juicio ejecutivo la excepción es infundada cuando carece de los fundamentos que son causa o motivo de la enervación de la acción. NEG.GEN. 26-03-1936 XLIII 482

De conformidad con el Num.5 del art.36 C.J. corresponde a la sala de Negocios Generales de la Corte y no a los jueces de circuito el conocimiento del incidente de excepciones. NEG.GEN. 08-05-1936 XLIII 866

Excepción perentoria. NEG.GEN. 10-10-1936 XLIV 381

Excepción dilatoria. Cuales son inadmisibles. Caso del art.553 C.J. NEG.GEN. 11-02-1937 XLIV 765

Las excepciones en los juicios ejecutivos deben basarse en hechos en virtud de los cuales las leyes desconocen la obligación o la declaran extinguida; de donde se desprende que el deudor debe preocuparse por formular los hechos antes que dar denominación jurídica a las excepciones. NEG.GEN. 27-04-1937 XLV 183

Excepción perentoria. Sus clases y efectos. 30-04-1937 XLV 114

Excepción de ilegitimidad de la personería sustantiva del demandado. NEG.GEN. 07-06-1937 XLV 532

El fallo que decide sobre las excepciones propuestas en un juicio ejecutivo es una verdadera sentencia y no es por tanto susceptible de reposición. NEG.GEN. 13-07-1937 XLV 680

Excepción dilatoria. Cuales son y sus efectos. Arts. 328, 330, 331, 332, 333, 334 C.J. Excepción de pleito pendiente. Cuál es el resultado de la prosperidad de esta excepción. 04-08-1937 XLV 414

Su denominación y estudio. NEG.GEN. 07-09-1937 XLV 886

Excepciones perentorias y dilatorias. Noción de excepción. Excepción de petición antes de tiempo. 31-05-1938 XLVI 612

Cuales excepciones son perentorias y cuales excepciones son dilatorias. Distinción entre unas y otras. NEG.GEN. 30-08-1938 XLVII 683

De contrato no cumplido. Art.1609 C.C. 23-09-1938 XLVII 243

Deben alegarse las de prescripción y compensación. Art.348 C.J. 07-12-1938 XLVII 475

Requisitos para que la excepción de cosa juzgada sea eficaz. 30-03-1939 XLVIII 212

No puede involucrarse en un mismo procedimiento el incidente de nulidad de un juicio y el de excepciones, pues ambos son distintos y tienen su diferente tramitación. NEG.GEN. 13-11-1939 XLVIII 953

Cuando el juzgador encuentra que no está probada la acción, materia de la litis no se hace indispensable entrar en el estudio de excepciones. NEG.GEN. 23-04-1940 XLIX 343

Las excepciones deben estar basadas en hechos. NEG.GEN. 29-05-1940 L 844

La excepción de pleito pendiente. Art. 334. Requisitos. NEG.GEN. 10-06-1940 XLIX 708

Los hechos que generan excepciones deben alegarse separadamente unos de otros y probarse. NEG.GEN. 12-06-1940 XLIX 713

Nuevas excepciones en juicio ejecutivo. Cuales puede proponer el fiador ejecutado. Arts.2380, 2381, 2382, 2390 C.C. NEG.GEN. 15-06-1940 XLIX 721

Excepción perentoria. Art.329 C.J. NEG.GEN. 26-06-1940 XLIX 746 Art.333 Ord. 3 C.J. Excepción dilatoria. NEG.GEN. 07-07-1940 XLIX 703

La excepción basada en cualquier hecho que pueda resultar probado de autos inadmisibles cuando se expresa desde el principio el hecho que la sustenta. NEG.GEN. 24-07-1940 L 869

Todo hecho exceptivo en los juicios ejecutivos debe precisarse desde el principio no siendo por tanto aceptado el que se presenta en forma vaga e imprecisa. NEG.GEN. 16-08-1940 L 191

Entre las excepciones que se presenten en un juicio ejecutivo no es admisible que no concrete desde el principio los hechos en que se funda. NEG.GEN. 19-09-1940 L 884

Es inocuo presentar una excepción general consistente en todo hecho que resulte probado de autos, pues en el memorial de excepciones hay obligación, de concretar los hechos. NEG.GEN. 24-09-1940 L 240

No puede resolverse un incidente de excepciones mientras no haya juicio ejecutivo conforme al art.981 C.J. mientras no se notifique el mandamiento de pago. NEG.GEN. 28-09-1940 L 580

Excepciones en juicios ejecutivos propuestos para el pago de rentas o impuestos
NEG.GEN. 26-09-1941 LII 299

En juicio ejecutivo. NEG.GEN. 16-02-1942 LII 877

Las nulidades del procedimiento no son hechos exceptivos. Art.328 C.J.
NEG.GEN. 11-05-1942 LIV 242

Exceptio non adimpleti contractus. Su alcance, origen y naturaleza jurídica.
Acción de resolución de un contrato. 23-03-1943 LV 68

Excepciones en los juicios ejecutivos por jurisdicción coactiva. Radio de acción de
la justicia administrativa y la ordinaria en relación con excepciones en juicios
seguidos por jurisdicción coactiva por alcances. NEG.GEN. 13-04-1943 LV 692

Acción principal de resolución de un contrato. Acusación en casación por error de
hecho. Mejoras en baldíos. 31-08-1943 LVI 88

Excepciones en juicios por jurisdicción coactiva. No son aceptables todas las
excepciones. NEG.GEN. 29-09-1943 LVI 554

Excepción de cosa juzgada. En los contratos administrativos también es aplicable
la norma del art.1609 C.C. Naturaleza del contrato administrativo. NEG.GEN. 22-
10-1943 LVI 589

Excepción perentoria y dilatoria. Filiación natural. Régimen Colombiano. 28-10-
1943 LVI 234 Excepción perentoria. La carencia de acción no es excepción. 26-
04-1944 LVII 159

No es casable por la segunda causal de casación la sentencia que declara la
excepción de ilegitimidad de la personería sustantiva de una de las partes, porque
el fallador está autorizado para fallar cualquier excepción perentoria, aunque no
haya si alegada. 22-11-1944 LVIII 138

Excepción. Noción. Excepción perentoria. NEG.GEN. 20-06-1945 LIX 546

Las llamadas excepciones de carencia de derecho en la acción e inexistencia de
las obligaciones que se demandan. 11-07-1945 LIX 344

Excepciones en juicios por jurisdicción coactiva. NEG.GEN. 27-08-1945 LIX 1113

Casos enumerados en el art.1625 C.C. No son taxativos. 13-12-1945 LIX 843

Excepción de ilegitimidad de la personería. 15-02-1946 LX 23 Excepción de contrato no cumplido. 23-08-1946 LX 812

Competencia de la justicia ordinaria para conocer de incidentes de excepciones y tercerías en juicios por jurisdicción coactiva. NEG.GEN. 20-03-1947 LXI 896

Formas que puede asumir. Orden que deben apreciarse en el momento de fallar. 31-05-1947 LXII 422

Improcedencia de su estudio cuando la acción esta deficientemente sustentada. 17-06-1947 LXII 451

Excepción de compensación. Diferencia entre compensación y reconvencción. NEG.GEN. 25-02-1948 LXIV 266

Petición de modo indebido. Alcance que puede darse a la excepción que suele denominarse así. 15-03-1949 LXV 616

Excepción de pluralidad de relaciones. Que se requiere demostrar para que ella prospere. 06-04-1949 LXV 665 La acción de cumplimiento del contrato no puede ejercerla la parte que está en mora de cumplir sus obligaciones. Régimen legal. Excepción de contrato no cumplido. 25-03-1950 LXVII 127

La excepción de prescripción puede alegarse en cualquier tiempo antes de la citación para la sentencia. 23-09-1950 LXVIII 103

Cuando está probada una perentoria temporal, no hay lugar a fallar en el fondo. Excepciones de petición antes de tiempo. LXVIII 118

De petición de modo indebido. 13-04-1951 LXIX 522

Inepta demanda. Cuando es excepción perentoria y cuando dilatoria. LXX 776

La transacción puede proponerse como excepción dilatoria y produce los mismos efectos que la cosa juzgada, cuando abarca el objeto de la pretensión debatida o debatible ante los jueces. NEG.GEN. 08-05-1952 LXXII 302

Transacción. Interpretación de las demandas. Objeto de las excepciones dilatorias. NEG.GEN. 10-05-1952 LXXII 310

Filiación natural. Diferencia entre la excepción de pluralidad de relaciones y la de una vida disoluta. 29-05-1952 LXXII 214 Excepción de inepta demanda. 30-07-1952 LXXII 547

Excepciones de transacción y cosa juzgada. Art.341 C.J. 29-09-1952 LXXIII 276
No es técnico hablar de excepciones perentorias de forma, ni de dilatorias de fondo. Régimen legal. Excepción de petición de modo indebido. 20-10-1952 LXXIII 373

Excepción perentoria temporal. Excepción de petición antes de tiempo. NEG.GEN. 23-10-1952 LXXIII 573

Prescripción extintiva. La excepción es siempre autónoma de la acción. Art.2538 C.C. NEG.GEN. 21-09-1953 LXXIV 500

Inepta demanda. Cuando es excepción dilatoria por haber sido dirigida la demanda contra persona distinta de la obligada. Art.333 C.J. NEG.GEN. 31-05-1954 LXXVII 721

Juicio ejecutivo. Fallo de excepciones propuestas en la tercería. Art.411 y 412 C.J. NEG.GEN. 10-06-1954 LXXVII 921

Excepción de cosa juzgada. 27-07-1954 LXXVIII 135

Excepción de contrato no cumplido. Requisitos para proponerla eficazmente. 17-09-1954 LXXVIII 628

Excepción dilatoria. La providencia que las decide es un auto interlocutorio. NEG.GEN. 01-04-1955 LXXX 153

Excepción de prescripción. NEG.GEN. 16-04-1955 LXXX 176

Concepto. 18-07-1955 LXXX 711

En que consiste su alegación. 09-12-1955 LXXXI 715

Cuando faltan las condiciones de la acción. 12-12-1955 LXXXI 723

Excepciones de inepta demanda. Término para proponerla. NEG.GEN. 18-06-1956 LXXXIII 186

La venta fiduciaria con fines de garantía, es un simple simulado. El contrato de fiducia en el derecho romano y en el derecho moderno. Efectos de la declaración de simulación. Acción del dueño para que se le pague el precio cuando la persecución de la cosa es imposible. Quien puede alegar la excepción de prescripción. La acción de simulación interrumpe la prescripción. 26-03-1957 LXXXIV 379

Excepción de inepta demanda. NEG.GEN. 11-06-1958 LXXXVIII 396

Excepciones dilatorias, perentorias y mixtas. 22-04-1959 XC 341

Prescripción. Como excepción debe proponerse. Art.343 C.J. 20-05-1959 XC 559

No es la carencia de acción y derecho para demandar. 29-05-1959 XC 592

El juez debe estudiarlas después de analizar la acción. 18-11-1959 XCI 830

Se acusa, por pretendidos errores en la estimación de las pruebas, una sentencia que negó la declaratoria de filiación natural. Excepción de cosa juzgada. 31-01-1961 XCIV 513

Excepción de declinatoria de jurisdicción. Prorroga de competencia. Hubo error del tribunal cuando se consideró incompetente para decidir esta litis, relacionada con la pérdida de una mercancía destinada al transporte. Pérdida de mercancías y juez competente. Oportunidad legal para ejercitar la excepción. 28-06-1961 XCVI 110

La excepción de litispendencia solo se verifica cuando la primera demanda comprende la segunda. Para que la cosa juzgada surta efecto es menester que se presente identidad entre los litigantes, el objeto y la causa petendi. Qué sentido jurídico tiene la causa petendi. Aplicaciones concretas a los juicios de petróleos NEG.GEN. 13-07-1961 XCVI 309

Prescripción adquisitiva, excepción. No la constituye la simple negación del derecho ejercitado; para ser tal debe contraponérsele otro hecho impeditivo o extintivo que excluya los efectos del primero, de lo contrario el juez no tendrá que definirla en la sentencia, sino que queda resuelta la oposición al estimar o desestimar la acción. CAS.CIV. 09-04-1969 CXXX 16

Filiación natural. La excepción de prescripción debe alegarse expresamente. El art.763 C.J. en su inc.2 no es norma sustancial. 30-05-1969 CXXX 151

Deslinde. Nulidades: principio de especificidad. Nulidad por antiprocesalismo. La falta de pronunciamiento sobre una excepción es inconsonancia y no nulidad. 20-03-1973 CXLVI 50

Reivindicación. Incongruencia. Acción y excepción. Acción y pretensión. Prescripción adquisitiva y extintiva. 27-03-1973 CXLVI 72

Noción. Clasificación. Arras de retractación. Requisitos. Efectos de acuerdo a la clase a que pertenecen. Excepción de contrato no cumplido. En los contratos bilaterales las partes deben cumplir las obligaciones contraídas en la forma convenida. 11-12-1978 CLVIII 311

Casación. Nulidad procesal. En casación únicamente pueden alegarse vicios procesales constitutivos de nulidad pendiente de saneamiento o que sean insanables Inconsonancia. Excepción genérica. Violación de la ley sustancial. Reconstrucción del expediente y de las pruebas. 13-07-1987 CLXXXVIII 2p 60

Casación. Excepción previa. Se reitera que la providencia que resuelve una excepción de fondo formulada como previa, por ser un auto, no goza de este recurso extraordinario. Si erradamente la corte declara admisible el recurso, ese auto no la obliga a tomar luego una decisión de fondo y por eso dicta sentencia inhibitoria. 23-07-1987 CLXXXVIII 2p 74

Lo requiere la providencia extranjera sobre interdicción de una persona. Requisitos. Sentencias extranjeras y su cumplimiento en el país. 07-06-1952 LXXII 379

Para que el decreto de interdicción de un demente, proferido en país extranjero pueda producir efectos en Colombia, se requiere el exequator. 18-08-1952 LXXIII 190

Exequator de la sentencia eclesiástica. La pronunciada en país extranjero no requiere exequator. 06-04-1956 LXXXII 564

Sistema de reciprocidad legislativa. Arts.555 y 556 C.J. 23-05-1960 XCII 877

No se requiere exequator de la sentencia eclesiástica de divorcio, cualquiera que sea el lugar donde se pronuncie. 18-10-1961 XCVII 127

Requiere reciprocidad diplomática o legislativa. 14-04-1975 CLI 68

Requisitos para que las sentencias y laudos proferidos en el exterior puedan tener cumplimiento en Colombia. Sistema Colombiano de reciprocidad diplomática con la legislativa. 26-11-1984 CLXXVI 308

La sentencia de nulidad de un matrimonio canónico dictada por un tribunal eclesiástico extranjero, no requiere del trámite propio del exequator. 22-10-1986 CLXXXIV 325

Disolución del matrimonio católico. La sentencia proferida en el extranjero, por un tribunal civil, sobre disolución de un matrimonio canónico celebrado en

Colombia por colombianos, no puede cumplirse en el país por tocar tema de orden público. Por tanto, se rechaza la demanda de *exequator*. 17-06-1987 CLXXXVIII 254

Noción. Incumbe al solicitante demostrar en el proceso la reciprocidad diplomática o la reciprocidad legislativa. 04-12-1987 CLXXXVIII 2p 335

Índice alfabético

E
EDAD
EDIFICIO
EJIDO
EJECUTIVO
EMBARGO
EMBRIAGUEZ
EMPLAZAMIENTO
EMPLEADO
EMPRESA
ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA
ENTREGA
ERROR
ERROR COMÚN
ESTADO CIVIL
ESTADO DE NECESIDAD
EXCEPCIÓN